FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

Santiago, 20 ABR. 2018

VISTOS:

1) La notificación de operación de concentración, correspondiente al Ingreso Correlativo N° 00381-18, de fecha 25 de enero de 2018 (la "**Notificación**"), mediante la cual se comunicó a la Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") la adquisición proyectada por parte de Banco de Crédito e Inversiones ("**BCI**") y BCI Corredor de Bolsa S.A. ("**BCI Corredor**") de las cinco sociedades que desarrollan el negocio financiero de Walmart Chile S.A. ("**Walmart Chile**") e Inversiones y Rentas Presto Limitada ("**Presto**", y en conjunto con BCI, BCI Corredor y Walmart Chile, las "**Partes**"), junto a la suscripción de un acuerdo comercial (la "**Operación**");

2) La resolución de falta de completitud de la Notificación, emitida por esta Fiscalía con fecha 8 de febrero de 2018, y la presentación de fecha 22 de febrero de 2018, correspondiente al Correlativo Ingreso N° 00778-18, mediante la cual las Partes subsanaron los errores y omisiones de la Notificación;

3) La correspondiente Resolución de Inicio dictada por esta Fiscalía con fecha 8 de marzo de 2018, que dio inicio a la investigación Rol FNE F113-2018, de conformidad al Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973, y sus respectivas modificaciones ("**DL 211**");

4) El informe de la División de Fusiones de esta Fiscalía de fecha 19 de abril de 2018;

5) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39, 50 y 54 del DL 211; y,

CONSIDERANDO:

1) Que BCI, en su calidad de banco, ofrece servicios financieros, y su filial BCI Corredor es activa en la intermediación y corretaje de valores.

2) Que la actividad principal de Walmart Chile es la venta de alimentos y mercaderías en supermercados, pero además ofrece servicios financieros, y su filial Presto mantiene participaciones minoritarias en las filiales de Walmart Chile que explotan el negocio de productos y servicios financieros.

3) Que las Partes acordaron que BCI y BCI Corredor adquirirían las cinco sociedades que desarrollan el negocio financiero de Walmart Chile y Presto, y la suscripción de un acuerdo comercial, [redacted].

4) Que, dado que la Operación combinaría la actividad de las Partes en la provisión de ciertos servicios financieros, el análisis se centró en la emisión de tarjetas de crédito de aceptación universal, el otorgamiento de créditos de consumo y súper avance, la distribución de seguros generales y de vida, y la relación vertical entre las Partes, en cuanto a la oferta de seguros generales y de vida aguas arriba, y la distribución de seguros generales y de vida aguas abajo.

5) Que, con respecto a la emisión de tarjetas de crédito de aceptación universal, y el otorgamiento de créditos de consumo y súper avance, la Operación no presenta riesgos para la competencia bajo diversas hipótesis de mercado relevante

analizadas, ya sea por no generar traslape horizontal entre las Partes, o bien por no dar lugar a una participación de mercado conjunta relevante.

6) Que, en relación al mercado de distribución de seguros generales y de vida, también se descartaron riesgos, ya que la participación de mercado de las Partes no sería significativa, bajo cualquier definición de mercado relevante que se adopte.

7) Que, finalmente, en cuanto a la relación vertical entre las Partes en los mercados de oferta y distribución de seguros, se descartaron riesgos debido a las bajas participaciones de mercado de las Partes en ambos eslabones de la cadena.

8) Que, en atención a lo expuesto, esta Fiscalía considera que la Operación no resulta apta para reducir sustancialmente la competencia.

RESUELVO:

1°.- APRUÉBESE en forma pura y simple la Operación.

2°.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

Rol FNE F113-2018

REPUBLICA DE CHILE
FISCAL NACIONAL
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

MPD
MPD